ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 228

LITUECHE, 18 de Febrero de 2021

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad de Litueche a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la misión de trabajar en post de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad.
  - Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social
  - Contribuir a la solución de los problemas sociales que afectan a los habitantes de la comuna, procurando mejorar su calidad de vida.
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de licitación pública, a través del sistema de compras y contrataciones públicas.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria
- El Decreto N°21 de fecha 11 de Enero de 2021, que se aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública para la contratación de Contrato Suministro de las prestaciones de Exámenes Médicos.
- El Acta de Evaluación de la licitación Pública con fecha 26 de Enero de 2021
- El Decreto N° 122 de fecha 28-01-2021 que adjudica al proveedor Clinica San Agustin S.A., Rut 85.962.100-7, la realización de Exámenes Médicos año 2020.
- El Contrato de Suministro a Suma Alzada, suscrito con fecha 08 de Febrero de 2021 entre la Municipalidad de Litueche y el proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de Mayo de 2018 que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos alcaldicios modificatorios. El Decreto N° 1145 de fecha 10-09-2020 que establece la subrogancia del cargo de Secretaria Municipal. Decreto N° 1.650 de fecha 29-12-2020 que aprueba el Plan Anual de Compras, El Decreto N° 1.649 de fecha 29-12-2020 que aprueba el presupuesto municipal año 2021. El Decreto N° 947 del 30-07-2020 que establece subrogancia de la Dirección de Control.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro a Suma Alzada, suscrito con fecha 08 de Febrero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el proveedor Clínica San Agustín S.A., Rut 85.962.100-7.

- **ESTABLECESE** que la orden de compra será emitida de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad.

- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CLAUDIA SALAMANDA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/PVV/ACR/raa
Distribución:
- Archivo Administración y Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2021
EXAMENES MEDICOS

En Litueche, a 08 días del mes de Febrero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverria, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor Clinica San Agustin S.A., Rut 85.962.100-7, acuerdan el siguiente contrato de suministro para Exámenes Médicos año 2021.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 122 de fecha 28 de Enero de 2021, se adjudicó al proveedor Clinica San Agustin S.A., Rut 85.962.100-7, el contrato de suministro para la prestación de Exámenes Médicos año 2021.

SEGUNDO: Los exámenes a realizar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de exámenes a realizar y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los exámenes realizados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:
- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DIDECO) deberá adjuntar:
- Certificado de recepción conforme de los exámenes.

DEL PAGO: El pago se realizará en forma mensual, el que será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuado el servicio, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad y emitido la factura correspondiente.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un exámen que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2021, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: En caso de ser necesario se suplementará la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:
- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces al año
- Incumplimiento en plazo de toma de exámenes, de forma inmediata, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato. las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLINICA SAN AGUSTIN S.A
Rut 85.962.100-7

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)